

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL
PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE**

PREÁMBULO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad y objetivos del Programa Olavide Alumni

Artículo 3. Protección de datos personales

TITULO II. MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI OLAVIDE

Artículo 4. Requisitos de pertenencia

Artículo 5. Derechos de las personas miembro de Olavide Alumni

Artículo 6. Deberes de las personas miembro de Olavide Alumni

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro de Olavide Alumni

TITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 8. Órganos del Programa Olavide Alumni

Sección 1ª. De los órganos de gobierno del Programa Olavide Alumni

Artículo 9. Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni

Artículo 10. Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Artículo 11. Funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Sección 2ª. De la Oficina Olavide Alumni

Artículo 13. Creación de la Oficina Olavide Alumni

Artículo 14. Funciones de la Oficina Olavide Alumni

TITULO IV. DE LOS CLUBS OLAVIDE ALUMNI

Artículo 15. Definición

Artículo 16. Creación

Artículo 17. Procedimiento de creación

Artículo 18. Régimen de funcionamiento

TITULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 19. Recursos económicos

Artículo 20. Gestión económica

[Disposiciones finales]

Disposición final primera

Disposición final segunda

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificado por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, en su artículo 3, donde contempla la misión de la Universidad Pablo de Olavide, establecen que se ha de lograr la más amplia proyección social de sus actividades, para lo que se han de construir cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el objetivo de contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Asimismo, en el artículo 4, donde se trata las funciones de la Universidad Pablo de Olavide, se incluye entre las mismas, la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social; y la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.

En este contexto, la Universidad Pablo de Olavide debe mantener una relación directa con sus titulados y tituladas, con objeto de seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus objetivos como institución al servicio de la sociedad.

El Programa Olavide Alumni tiene como finalidad crear una red de personas egresadas, con la que poder fomentar la interrelación y el encuentro personal y profesional entre las mismas, promover vínculos, impulsando actividades que difundan la buena imagen de la Universidad Pablo de Olavide al resto del mundo. Este programa pretende estrechar el vínculo de las personas egresadas con la universidad, fortalecer el sentimiento de pertenencia a esta institución, a la vez que sirve como mecanismo de conexión con la sociedad y el mercado laboral.

Para ello, este Reglamento proporciona un marco regulador del Programa Olavide Alumni, aportando claridad y ajustando los procedimientos en base a los principios de flexibilidad, eficiencia y seguridad jurídica.

En el Título I de este Reglamento se indican las disposiciones generales del reglamento que permiten definir el objeto, y la finalidad y objetivos que se quieren alcanzar con el Programa Olavide Alumni. En el Título II se establecen los requisitos para adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, los derechos y deberes de los mismos, y las causas de la pérdida de la condición de miembro de dicho programa. En el Título III se define la estructura orgánica del Programa, que se compone de una Presidencia honorífica y un Comité de Dirección, así como de una Oficina para la gestión administrativa del mismo, denominada Oficina Olavide Alumni. En el Título IV se regulan los Clubs Olavide Alumni, agrupaciones sin personalidad jurídica en torno a las que gravita todo el programa. Finalmente, el Título V establece unas mínimas disposiciones sobre el régimen económico del programa: recursos y gestión económica del mismo.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el Programa Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, estableciendo su estructura organizativa, regulando los derechos y deberes de los miembros del Programa Olavide Alumni, así como los Clubs Olavide Alumni.

2. Esta regulación atiende a los criterios sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, propiciando en particular la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos con competencias decisorias.

Artículo 2. Finalidad y objetivos del Programa Olavide Alumni

1. El Programa Olavide Alumni tiene como finalidad promover y mantener vínculos permanentes y dinámicos entre la Universidad Pablo de Olavide y sus personas egresadas.

2. Son objetivos del Programa Olavide Alumni:

- a) Mantener vivo el contacto de la Universidad Pablo de Olavide con sus personas egresadas, y de estas entre sí, para afianzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria.
- b) Promover la relación entre la Universidad Pablo de Olavide y sus diferentes Clubs Alumni, según se regula en el presente Reglamento.
- c) Realizar actividades de naturaleza académica, cultural, deportiva y social para las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
- d) Ofrecer servicios para la promoción de la empleabilidad y emprendimiento de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
- e) Fomentar la formación continua en el ámbito profesional de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
- f) Promover la vinculación entre la Universidad Pablo de Olavide y el tejido social y productivo, a través del colectivo Olavide Alumni.

- g) Dinamizar foros de debate, encuentros, seminarios, entre otros, sobre temas de relevancia universitaria.
- h) Facilitar el acceso de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni a los servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y reguladora de cada uno de los servicios.
- i) Contribuir a la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la Universidad Pablo de Olavide.
- j) Cualquier otro que se considere de interés para la Universidad y para el Programa.

Artículo 3. Protección de datos personales

1. El tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo del Programa Olavide Alumni, se someterá al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
2. En los convenios específicos de colaboración con otras entidades para la organización de actividades del Programa Olavide Alumni, se mencionará expresamente el compromiso con la citada normativa y se incluirán las cláusulas necesarias relativas al tratamiento de datos de esta naturaleza.

TÍTULO II. MIEMBROS DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 4. Requisitos de pertenencia

1. Podrán adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni:
 - a) Cualquier persona que haya obtenido un Título oficial de grado, o equivalente, postgrado o doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Las personas que hayan obtenido un Título Propio, dentro del Programa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide de, al menos, 30 ECTS.
 - c) Las personas que hayan completado los distintos ciclos del Programa del

Aula de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide.

2. También podrán adquirir la condición de miembro, aquellas personas que, habiendo superado un mínimo de 180 ECTS en la Universidad Pablo de Olavide, por sus logros académicos, artísticos, profesionales, culturales o personales, a juicio del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, sean merecedoras de incluirse en el Programa.
3. Las personas egresadas de los Centros Adscritos de la Universidad Pablo de Olavide, adquirirán la condición de Alumni en los términos que se deriven del correspondiente convenio de adscripción o en acuerdo posterior firmado al efecto, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en esta normativa.
4. Para poder adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni en la Universidad Pablo de Olavide, la persona interesada deberá formalizar la inscripción mediante el procedimiento que se establezca en las Instrucciones de desarrollo del presente Reglamento.

Artículo 5. Derechos de las personas miembro de Olavide Alumni

La condición de miembro del Programa Olavide Alumni, conllevará los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a la información acerca del desarrollo de las actividades organizadas desde el Programa Olavide Alumni.
- b) Participar en las actividades que se organicen desde la Oficina Olavide Alumni.
- c) Participar en los Clubs Olavide Alumni, en las condiciones establecidas para ello, en el presente Reglamento.
- d) Disfrutar de ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante acuerdos con otras entidades para las personas miembros del Programa Olavide Alumni, en las condiciones establecidas en el correspondiente convenio.
- e) Obtener los beneficios y las ventajas en los distintos programas y servicios universitarios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y reguladora de cada uno de los servicios.

Artículo 6. Deberes de las personas miembro de Olavide Alumni

Son deberes de las personas integrantes del Programa Olavide Alumni:

- a) Colaborar con el Programa Olavide Alumni en el cumplimiento de los objetivos propios.
- b) Promocionar la imagen, valores y prestigio de la Universidad Pablo de Olavide.
- c) Cualquier otro deber que la Universidad Pablo de Olavide establezca en sus normas para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro de Olavide Alumni

La condición de miembro del Programa Olavide Alumni se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, en la forma que se establezca en las Instrucciones de desarrollo del presente Reglamento.
- b) Por incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, mediante acuerdo motivado del Comité de Dirección del Programa y previa audiencia de la persona interesada.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 8. Órganos del Programa Olavide Alumni

La estructura organizativa del Programa Olavide Alumni se compone de los siguientes órganos: una Presidencia honorífica, un Comité de Dirección, y una Oficina para la gestión administrativa del mismo, que recibe el nombre de Oficina Olavide Alumni.

Sección 1ª. De los órganos de gobierno del Programa Olavide Alumni

Artículo 9. Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni

1. La Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni corresponde al

Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Son funciones de la Presidencia Honorífica:
 - a) Representar el Programa Olavide Alumni en las distintas actividades institucionales que se organicen.
 - b) Presidir los actos oficiales del Programa Olavide Alumni.
 - c) Cuantas otras destinadas a difundir la buena imagen y contribuir al logro de los objetivos del Programa.

Artículo 10. Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

1. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni es el órgano de gobierno de este.
2. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, que deberá procurar la composición equilibrada entre hombres y mujeres, estará compuesto por siete miembros, que serán designados por el Rector o Rectora de la Universidad. De estos, cuatro deberán ser representantes del personal docente e investigador (PDI) con título de doctor/a, siendo uno de ellos miembro del Programa Olavide Alumni; uno deberá ser representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), que tenga la condición de miembro del Programa Olavide Alumni; y dos deberán ser representantes de los Clubs Alumni, pertenecientes a los mismos.
3. La presidencia del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, que recibirá la denominación de Director o Directora del Programa Olavide Alumni, será designada por el Rector o Rectora de la Universidad, de entre los miembros del mismo que reúna la condición de PDI con título de doctor/a y vinculación permanente. Entre sus funciones estarán las de presidencia del órgano colegiado, pero también las de coordinar e impulsar el Programa Olavide Alumni, y elaborar la propuesta anual de actividades y de su asignación presupuestaria.
4. La secretaría del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni será designada por la presidencia del órgano, de entre los miembros del mismo con vinculación permanente con la Universidad. Sus funciones serán las propias de la secretaría de un órgano colegiado.

5. Podrán acudir a las sesiones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni las personas que, siendo invitadas por la presidencia, con voz, pero sin voto, esta considere que deban ser escuchadas, en atención a sus conocimientos o competencias sobre las materias propias del programa, y para una mejor toma de decisiones.

Artículo 11. Funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Las funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni son las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta anual de actividades y de su asignación presupuestaria.
- b) Aprobar la propuesta de actividades a desarrollar al inicio del ejercicio y la rendición de cuentas de las actividades finalmente desarrolladas al finalizar el ejercicio.
- c) Aprobar y disolver los Clubs Olavide Alumni, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Retirar la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- e) Promover la captación de fondos, ayudas y subvenciones al Programa.
- f) Designar, en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares, a la persona o personas Alumni de Honor que promocionarán el Programa Olavide Alumni en el tejido social, cultural y productivo.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

1. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni se reunirá periódicamente en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el despacho de los asuntos de su competencia.
2. El Comité de Dirección se reunirá en sesión extraordinaria, por iniciativa de la Presidencia, o cuando así lo solicite el 50% de los miembros, para

el estudio o decisión de asuntos que, por su importancia o urgencia, exijan un tratamiento específico o inmediato.

3. La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, corresponde a la Presidencia. Expresará el orden del día de la reunión, incluyendo la documentación precisa, y se comunicará por medios electrónicos a las personas miembros del Comité con cinco días de antelación para las convocatorias ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias.
4. Los acuerdos del Comité de Dirección podrán adoptarse por asentimiento o votación. Para la aprobación de los acuerdos por votación se requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos.
5. Desde la Secretaría se levantará un acta que incluirá la fecha de la reunión, las personas asistentes y un resumen de los debates y los acuerdos alcanzados. Una vez elaborada, el acta será enviada a los miembros del Comité, entendiéndose aprobada tácitamente si no recibe observaciones en un plazo de diez días, debiendo llevarse a la siguiente sesión para su aprobación cuando reciba observaciones.
6. En lo no previsto en este precepto, el funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni se regirá por las reglas de funcionamiento previstas para el Consejo de Gobierno y sus órganos colegiados en el reglamento regulador del mismo, siempre que sean compatibles.

Sección 2ª. De la Oficina Olavide Alumni

Artículo 13. Creación de la Oficina Olavide Alumni

1. Se crea la Oficina Olavide Alumni como órgano de gestión administrativa y económica del Programa Olavide Alumni.
2. La modalidad de gestión del servicio prestado por la Oficina Olavide Alumni será el que decida la Universidad dentro del marco previsto por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14. Funciones de la Oficina Olavide Alumni

1. Corresponderá a la Oficina Olavide Alumni la gestión administrativa y

económica del Programa Olavide Alumni, así como la coordinación, bajo la dirección del Director o Directora del Programa, en la ejecución de las acciones y actividades que se deriven del mismo.

2. Las funciones de la Oficina Alumni Olavide son las siguientes:
 - a) Gestionar las altas y bajas de las personas usuarias del Programa Olavide Alumni, así como mantener y actualizar sus bases de datos.
 - b) Facilitar información sobre la oferta de servicios del Programa.
 - c) Asesorar en la creación de los Clubs Olavide Alumni, así como mantener y actualizar las bases de datos de los Clubs vigentes.
 - d) Cooperar en el desarrollo de las actividades del Programa con los Centros de la Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Realizar el seguimiento de las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa, así como las realizadas por los Clubs Alumni.
 - f) Gestionar económicamente el Programa Olavide Alumni.
 - g) Cualquier otra función de gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de los fines del Programa Olavide Alumni.

TÍTULO IV. DE LOS CLUBS OLAVIDE ALUMNI

Artículo 15. Definición

Los Clubs Olavide Alumni son agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por personas egresadas de la Universidad Pablo de Olavide, adscritas al Programa Olavide Alumni y para el cumplimiento de los fines del mismo, que se constituyen en función de áreas de estudio, afinidades, fines que persiguen o actividades que desarrollen.

Artículo 16. Creación

Los Clubs Olavide Alumni serán creados a petición de, al menos diez personas inscritos/as en el Programa Olavide Alumni, pudiendo una persona pertenecer a más de un Club Alumni (hasta un máximo de tres).

Artículo 17. Procedimiento de creación

1. Para la creación de un Club Olavide Alumni será necesario presentar una propuesta oficial por registro dirigido a la Oficina Olavide Alumni, en la que se recojan los siguientes datos:
 - a) Propuesta de denominación del Club. Las denominaciones corresponderán a las áreas de estudio, afinidades, fines que persigan o actividades que desarrollen. La denominación será aprobada por el Comité de Dirección atendiendo al uso correcto de la imagen institucional de la marca Programa Olavide Alumni, de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Justificación sobre la necesidad o relevancia del nuevo Club.
 - c) Plan general de actividades a desarrollar de interés para sus componentes y propuesta de financiación, si procede.
 - d) Identificación (datos personales y profesionales) de los/as miembros Olavide Alumni que promuevan la creación del Club.
 - e) Propuesta de designación de la Comisión Gestora del Club, que procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.
 - f) Requisitos de admisión para formar parte del Club creado y reglas de funcionamiento del mismo.
2. Desde la Oficina Olavide Alumni se recepcionará la propuesta del nuevo Club y se dará traslado al Comité de Dirección del Programa, que resolverá aceptarla o rechazarla de forma motivada.
3. Se comunicará en el plazo de tres meses la respuesta de resolución del Comité de Dirección del Programa a la solicitud para la creación del Club.
4. A partir de su creación, las personas Alumni que estén interesadas en formar parte de un Club, podrán inscribirse en el mismo.

Artículo 18. Régimen de Funcionamiento

1. Cada Club Alumni contará con una Comisión Gestora, integrada por tres miembros entre los cuales será designada la Presidencia del Club. La persona que asuma la presidencia será la encargada de organizar y

coordinar las actividades que se desarrollen en el Club y será nexo de conexión con la Oficina Olavide Alumni.

2. La Comisión Gestora de los Clubs informará a la Oficina Olavide Alumni de su plan anual de actividades del Club, incluyendo, en su caso, presupuesto y propuesta de financiación.
3. Los Clubs podrán organizar diferentes actividades culturales, conferencias, charlas, seminarios, encuentros u otros eventos de similar naturaleza, relacionadas con el ámbito temático del Club, para mantener y enriquecer las relaciones personales, sociales y profesionales, estimulando el sentimiento de pertenencia a la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 19. Recursos económicos

Los recursos económicos del Programa Olavide Alumni estarán compuestos por:

- a) La dotación económica que, en su caso, se contemple en el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para la gestión del servicio prestado por la Oficina Olavide Alumni.
- b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera percibir el Programa Olavide Alumni como consecuencia de sus actividades o en colaboración con otras entidades y organismos.

Artículo 20. Gestión económica

La gestión económica del Programa Olavide Alumni se realizará de conformidad con la normativa presupuestaria, económico-financiera, de contabilidad y de control aplicable al sector público.

Disposición final primera

Corresponde al vicerrectorado con competencias en materia de empleabilidad y emprendimiento la interpretación de este Reglamento, así como dictar las Instrucciones y Resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios ante los órganos administrativos que corresponda.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.